

TERMINO DE REFERENCIA DE SERVICIO: ANÁLISIS DE LA DATA DE CLIENTES DE RÉGIMEN REFORZADO PARA SU POSTERIOR GESTIÓN

1. AREA USUARIA:

Sección Prevención – Gerencia de Oficialía de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Servicio de análisis de la data de clientes de régimen reforzado para su priorización y posterior gestión y elaborar el Plan de Trabajo de aceptación y mantenimiento de dichos clientes.

3. FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO:

La contratación del presente servicio tiene por finalidad dotar al Banco de un plan para la aceptación y mantenimiento de clientes sujetos al régimen reforzado de debida diligencia, el cual será elaborado sobre la base del análisis de la data correspondiente a dichos clientes, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32° del Reglamento de Gestión de Riesgos de LA/FT aprobado mediante Resolución SBS N° 2660-2015 y sus modificatorias y la emisión de informes de evaluación de la implementación del plan propuesto.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

- Cumplir con la implementación de una de las medidas de debida diligencia para clientes sujetos a régimen reforzado establecidas en el artículo 32° del Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo¹ (en adelante, el Reglamento), referida a la formalización de la decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con el cliente por el nivel gerencial más alto de la empresa o cargo similar. Analizar la información y base de clientes clasificados en el régimen reforzado de debida diligencia, a fin de, bajo un enfoque basado en riesgos de LA/FT, establecer criterios de priorización para la ejecución del procedimiento de aceptación y mantenimiento de la relación comercial, los cuales serán formalizados en un Plan de Trabajo que deberá considerar como mínimo: procedimientos operativos, actividades, cronograma con plazos definidos, responsables de cada actividad propuesta, mecanismos de supervisión y control y entregables y evidencias documentales que permitan acreditar su adecuada ejecución y seguimiento. Así como, presentar informes mensuales que contengan la evaluación de la efectividad en la implementación del plan de trabajo propuesto, incluyendo recomendaciones y, de ser necesario, los ajustes correspondientes al referido plan.

5. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI:



¹ Aprobado por Resolución SBS N° 2660-2015.

El presente proceso está vinculado al objetivo estratégico institucional (OEI) del BN: OEI N° 07: "Optimizar la eficiencia financiera"

6. ANTECEDENTES:

El Banco, como entidad regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (en adelante, la SBS), debe implementar un Sistema de Prevención de LA/FT con componentes de cumplimiento y de gestión de riesgos de LA/FT a los que se encuentra expuesto.

7. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

El servicio tiene como alcance brindar asistencia técnica especializada a la Oficialía de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (en adelante, OPLAFT) a fin de dar cumplimiento al artículo 32° del Reglamento, en lo referido a la aceptación de clientes régimen reforzado.

Descripción:

El contratista deberá efectuar el análisis integral de la información correspondiente a los clientes clasificados en el régimen reforzado de debida diligencia en el conocimiento del cliente proporcionado por la OPLAFT, evaluando el supuesto que motivó su incorporación a dicho régimen y la vigencia de dicha condición. Sobre la base de dicho análisis, deberá diseñar un modelo técnico de priorización, identificando y sustentando las variables aplicadas, bajo un enfoque basado en riesgos de LA/FT, a fin de programar el despliegue del procedimiento de aceptación y mantenimiento de la relación comercial. El resultado deberá formalizarse en un Plan de Trabajo conforme a lo estipulado en el numeral 12. Asimismo, deberá presentar mensualmente un informe que contenga la evaluación de la efectividad en la implementación del plan de trabajo propuesto, incluyendo recomendaciones y, de ser necesario, los ajustes correspondientes al referido plan.

Actividades:

Para la elaboración del Plan de Trabajo y la prestación del servicio, el contratista deberá considerar, como mínimo, lo siguiente:

- Elaborar un plan de trabajo, en el que plasme todas las actividades a realizar en el servicio y el tiempo de ejecución de cada una.
- Revisar y analizar la información correspondiente de los clientes clasificados en el régimen reforzado de debida diligencia, de acuerdo a la data proporcionada por la OPLAFT identificando el motivo de su inclusión.
- Establecer un modelo de priorización para ejecutar los procedimientos de aceptación y mantenimiento de clientes bajo el régimen reforzado de debida diligencia, precisando variables que se utilizarán, con un enfoque basado en riesgos de LA/FT.



- Elaborar un Plan de Trabajo para el despliegue de los procedimientos de aceptación y mantenimiento de clientes, el cual incluirá, como mínimo: procedimientos operativos, actividades, cronograma con plazos definidos, responsables de cada actividad propuesta, mecanismos de supervisión, control, entregables y evidencias documentales que permitan acreditar su adecuada ejecución y seguimiento.
- Presentar informes mensuales que contengan la evaluación de la efectividad en la implementación del plan de trabajo propuesto, incluyendo recomendaciones y, de ser necesario, los ajustes correspondientes al referido plan.

Procedimiento /Metodología:

- El contratista del servicio realizará su labor a través de actividades presenciales y virtuales según el plan de trabajo que presente.
- Efectuará la revisión y análisis de la información de los clientes clasificados en el régimen reforzado de debida diligencia.
- Elaborar el modelo de priorización para la ejecución de procedimientos de aceptación y mantenimiento de clientes bajo el régimen reforzado de debida diligencia y demás actividades que se realizarán de acuerdo al Plan de Trabajo presentado.
- Evaluar mensualmente la efectividad en la implementación del plan propuesto, incluyendo recomendaciones y, de ser necesario, los ajustes correspondientes al referido plan. Toda la información proporcionada u obtenida deberá ser tratada bajo estrictas medidas de confidencialidad y seguridad.



Garantía: (NO corresponde)

Distintivo – Sujeto Obligado

La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

Asimismo, para la contratación de personas naturales, el área usuaria deberá indicar, en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar, el contratista **SI** se constituye como **SUJETO OBLIGADO** para presentar declaración jurada de intereses

La contratación **NO CALIFICA** como una consultoría.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL.

No tiene prestación accesoria.



9. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

- Reglamento de Gestión de Riesgos de LA/FT, aprobado mediante Resolución SBS N° 2660-2015 y sus modificatorias.
- Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783 y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 050-TR-Guía básica del SGSST: detalles de IPER, PASST, Mapa de Riesgos, Plan anual SST, Objetivos SST, entre otros.
- Manual de Prevención y Gestión de los Riesgos de LA/FT del Banco (BN-MAN-1200-001-08 Rev.0).
- Resolución SBS N° 504-2021 "Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad" y sus modificatorias.
- Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001-2022 "Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad".
- Aceptación y Mantenimiento de Clientes en el Régimen Reforzado de Debida Diligencia, BN-DIR-2000-341-01 Rev.0.
- Debida Diligencia en el Conocimiento del Cliente, BN-CIR-1200-442-01 Rev.2.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Los requisitos obligatorios para servicios son:

- Persona natural o jurídica, con RUC en estado activo y habido.
- Contar con RNP vigente – Registro de servicios.
- No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo N° 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N° 39 de su Reglamento.

HABILITACIÓN (NO corresponde)

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 40,000 (cuarenta mil y 00/100 Soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de contratación, durante los diez (diez) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes haber participado en la gestión de riesgos, gestión de riesgos, gestión de proyectos, implementación y/o fortalecimiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, desarrollado metodologías para la identificación y evaluación de riesgos de LA/FT, calificación de riesgos de LA/FT para clientes, indicadores clave de riesgos de LA/FT, y en el desarrollo de procedimientos de debida diligencia en el conocimiento del cliente —incluyendo medidas de debida diligencia reforzada— conforme a lo establecido en el artículo



32° del Reglamento, en entidades financieras supervisadas por la SBS.

La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

PERSONAL PROPUESTO

• Un (01) Jefe de Proyecto

1) Formación Académica:

Profesional Titulado en Administración de Empresas y/o Economía y/o Ingeniería.

Acreditación: Copia simple del Título Profesional que será verificado por el órgano encargado de las contrataciones (OEC), según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso el Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

2) Certificación u otro requisito:

Certificación en Gestión de Riesgos,

Acreditación: se acreditará con copia simple de constancias, certificados, u otros documentos.

3) Capacitación:

Estudios de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, Gestión de Riesgos de LA/FT, Compliance (Cumplimiento), Gestión de Riesgos, Gestión de Proyectos, Gestión de Procesos, Análisis de Datos, Power BI, SQL Server, Python, Oracle, con un acumulado de 120 horas en dos o más estudios antes señalados.

Acreditación: se acreditará con copia simple de constancias, certificados, u otros documentos.

4) Experiencia:

Experiencia general: Mínimo (10) año(s) en el sector público y/o privado.

Experiencia específica: No menor de 5 años participando en la gestión de riesgos, gestión de proyectos, implementación y/o fortalecimiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, desarrollando metodologías para la identificación y evaluación de riesgos de LA/FT, calificación de riesgos de LA/FT para clientes, indicadores clave de riesgos de LA/FT, y en el desarrollo de procedimientos



de debida diligencia en el conocimiento del cliente —incluyendo medidas de debida diligencia reforzada— conforme a lo establecido en el artículo 32° del Reglamento, en entidades financieras supervisadas por la SBS.

Acreditación:

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

11. VISITA TECNICA No corresponde

12. ENTREGABLE (S):

La prestación del servicio consta del/los siguiente(s) entregable(s):

Periodo de la prestación del Servicio	Entregable(s)
Será de hasta (5) días calendario, contados a partir de notificado la orden de servicio en el PLADICOP y/o correo electrónico	<u>Entregable N° 01:</u> Plan de Trabajo del Contratista.
Será de hasta (25) días calendario, contados a partir del día siguiente de aprobado el Entregable N° 01.	<p><u>Entregables N° 02:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> a. Modelo de Priorización para el despliegue de los procedimientos de aceptación y mantenimiento de clientes bajo el régimen reforzado de debida diligencia en el conocimiento del cliente. b. Plan de trabajo para el despliegue de los procedimientos de aceptación y mantenimiento de clientes bajo el régimen reforzado de debida diligencia en el conocimiento del cliente, tomando en cuenta la priorización propuesta. <p>El plan de trabajo deberá contener, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos operativos. • Actividades a ejecutar • Cronograma con plazos definidos. • Responsables de cada actividad propuesta,



	<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos de supervisión y control, y • Entregables y evidencias documentales que permitan acreditar su adecuada ejecución y seguimiento.
<p>Será hasta treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de aprobado el Entregable N° 02.</p>	<p>Entregable N° 03: Informe que contenga la evaluación de la efectividad en la implementación del plan de trabajo propuesto, el cual deberá incluir recomendaciones y, de ser necesario, los ajustes correspondientes al referido plan.</p> <p>El tercer entregable deberá contener, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Detalle de las actividades programadas en el Plan de Trabajo vs ejecutadas, con la indicación del grado de cumplimiento, identificación de desviaciones y sus causas. Análisis de los resultados obtenidos respecto a los objetivos del plan: (a) identificación de brechas o debilidades en la implementación, (b) riesgos operativos o de cumplimiento detectados. Recomendaciones de mejoras con la indicación de acciones correctivas y preventivas propuestas, modificaciones sugeridas (con indicación de actividades, plazos y responsables) y la justificación de los ajustes propuestos. Estado de implementación de recomendaciones previas con el detalle del seguimiento a recomendaciones de informes anteriores y el nivel de implementación y resultados obtenidos.
<p>Será hasta treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de presentado el Entregable N° 03.</p>	<p>Entregable N° 04: Informe que contenga la evaluación de la efectividad en la implementación del plan de</p>





	<p>trabajo propuesto, el cual deberá incluir recomendaciones y, de ser necesario, los ajustes correspondientes al referido plan.</p> <p>El cuarto entregable deberá contener, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Detalle de las actividades programadas en el Plan de Trabajo vs ejecutadas, con la indicación del grado de cumplimiento, identificación de desviaciones y sus causas.ii) Análisis de los resultados obtenidos respecto a los objetivos del plan: (a) identificación de brechas o debilidades en la implementación, (b) riesgos operativos o de cumplimiento detectados.iii) Recomendaciones de mejoras con la indicación de acciones correctivas y preventivas propuestas, modificaciones sugeridas (con indicación de actividades, plazos y responsables) y la justificación de los ajustes propuestos.iv) Estado de implementación de recomendaciones previas con el detalle del seguimiento a recomendaciones de informes anteriores y el nivel de implementación y resultados obtenidos.
<p>Será hasta treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de presentado el Entregable N° 04.</p>	<p>Entregable N° 05: Informe que contenga la evaluación de la efectividad en la implementación del plan de trabajo propuesto, el cual deberá incluir recomendaciones y, de ser necesario, los ajustes correspondientes al referido plan.</p> <p>El quinto entregable deberá contener, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Detalle de las actividades programadas en el Plan de Trabajo vs ejecutadas, con la indicación del grado de

	<p>cumplimiento, identificación de desviaciones y sus causas.</p> <p>ii) Análisis de los resultados obtenidos respecto a los objetivos del plan: (a) identificación de brechas o debilidades en la implementación, (b) riesgos operativos o de cumplimiento detectados.</p> <p>iii) Recomendaciones de mejoras con la indicación de acciones correctivas y preventivas propuestas, modificaciones sugeridas (con indicación de actividades, plazos y responsables) y la justificación de los ajustes propuestos.</p> <p>iv) Estado de implementación de recomendaciones previas con el detalle del seguimiento a recomendaciones de informes anteriores y el nivel de implementación y resultados obtenidos.</p>
<p>Será hasta treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de presentado el Entregable N° 05.</p>	<p>Entregable N° 06: Informe que contenga la evaluación de la efectividad en la implementación del plan de trabajo propuesto, el cual deberá incluir recomendaciones y, de ser necesario, los ajustes correspondientes al referido plan.</p> <p>El sexto entregable deberá contener, lo siguiente:</p> <p>i) Detalle de las actividades programadas en el Plan de Trabajo vs ejecutadas, con la indicación del grado de cumplimiento, identificación de desviaciones y sus causas.</p> <p>ii) Análisis de los resultados obtenidos respecto a los objetivos del plan: (a) identificación de brechas o debilidades en la implementación, (b) riesgos operativos o de cumplimiento detectados.</p>



	<p>iii) Recomendaciones de mejoras con la indicación de acciones correctivas y preventivas propuestas, modificaciones sugeridas (con indicación de actividades, plazos y responsables) y la justificación de los ajustes propuestos.</p> <p>iv) Estado de implementación de recomendaciones previas con el detalle del seguimiento a recomendaciones de informes anteriores y el nivel de implementación y resultados obtenidos.</p>
<p>Será hasta treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de presentado el Entregable N° 06.</p>	<p>Entregable N° 07: Informe que contenga la evaluación de la efectividad en la implementación del plan de trabajo propuesto, el cual deberá incluir recomendaciones y, de ser necesario, los ajustes correspondientes al referido plan</p> <p>El séptimo entregable deberá contener, lo siguiente:</p> <p>i) Detalle de las actividades programadas en el Plan de Trabajo vs ejecutadas, con la indicación del grado de cumplimiento, identificación de desviaciones y sus causas.</p> <p>ii) Análisis de los resultados obtenidos respecto a los objetivos del plan: (a) identificación de brechas o debilidades en la implementación, (b) riesgos operativos o de cumplimiento detectados.</p> <p>iii) Recomendaciones de mejoras con la indicación de acciones correctivas y preventivas propuestas, modificaciones sugeridas (con indicación de actividades, plazos y responsables) y la justificación de los ajustes propuestos.</p> <p>iv) Estado de implementación de recomendaciones previas con el</p>



	detalle del seguimiento a recomendaciones de informes anteriores y el nivel de implementación y resultados obtenidos.
--	---

Importante hay que señalar que los entregables son de propiedad exclusiva del Banco de la Nación y son confidenciales, el contratista del servicio no podrá usar el análisis, evaluación e información para cumplir con los mismos, con terceros, sin autorización expresa del Banco.

13. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete – en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o



parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte del Banco de la Nación no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada.

15. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (NO corresponde)

16. RECURSOS A SER PROVISTOS DEL PROVEEDOR (NO corresponde)

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se desarrollará en un plazo **180** días calendarios, computados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la contratación o de la publicación de la adjudicación en la PLADICOP y/o vía correo electrónico.

18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará de manera mixta (no presencial y presencial) en el local institucional ubicado en Av. Javier Prado Este N° 2499, San Borja y/o en trabajo remoto, según corresponda.

19. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad del servicio por parte de la Sección Prevención y de la Gerencia de la Oficialía de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles; de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles (s/) y en 6 (seis) pagos, conforme a la siguiente distribución:

A la conformidad de los entregables 1 y 2: se cancelará el 40% del monto contractual.

A la conformidad del entregable 3: se cancelará 12% del monto contractual.

A la conformidad del entregable 4: se cancelará 12% del monto contractual.

A la conformidad del entregable 5: se cancelará 12% del monto contractual.

A la conformidad del entregable 6: se cancelará 12% del monto contractual.

A la conformidad del entregable 7: se cancelará 12% del monto contractual.



Para iniciar el trámite de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Banco de la Nación debe contar con la siguiente documentación:

- Carta simple dirigida a la Subgerencia de Compras.
- Comprobante de pago.
- Copia simple del documento de contratación.
- Acta de conformidad original

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes Módulo de Logística de la Gerencia de Administración y Logística – Av. Javier Prado Este N° 2499 – San Borja, Lima, en el horario de 09:00 am a 16:00 horas

20. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN:

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será otorgada por la Sección Prevención y por la Gerencia Oficialía de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en un plazo máximo de (7) días calendario o desde el día siguiente de recibido el entregable o máximo veinte (20) días en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías.

21. CONFIDENCIALIDAD:

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.

22. PENALIDAD

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:



Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

23. OTRAS PENALIDADES

(NO corresponde)

24. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y artículo 229 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b. Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme a las normas aplicables, o la presentación tardía, incompleta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c. El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d. De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.



- g. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- h. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

26. CLÁUSULA GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

27. OTROS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación de servicios corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF



FIRMA Y SELLO / ÁREA USUARIA

.....
LILIANA ROSA CASAFRANCA DIAZ
Gerente
Oficina de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo

